



Instrucciones para el Anexo B (Formulario 941-PR)

(Rev. febrero de 2010)

Para uso con el Anexo B (Formulario 941-PR) de febrero 2009

Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal

Recordatorio

Declaración de ajustes hechos a períodos anteriores.

Los ajustes hechos a períodos anteriores que se declaraban anteriormente en las líneas **7e** y **7g** del Formulario 941-PR ya no se declaran en el Anexo B (Formulario 941-PR). Dichos ajustes ahora se declaran en el Formulario 941-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono o Reclamación de Reembolso, y no se toman en cuenta al calcular la obligación contributiva para el período en curso.

Cuando radique un Anexo B (Formulario 941-PR) con el Formulario 941-PR, **no cambie** su obligación contributiva por ajustes declarados en todo Formulario 941-X (PR).

Anexo B enmendado. Si se le ha impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés), quizá pueda radicar un Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado. Consulte el tema **Cómo Enmendar un Anexo B (Formulario 941-PR) Radicado Anteriormente**, en la página 2.

Instrucciones Generales:

Propósito del Anexo B (Formulario 941-PR)

Estas instrucciones explican el Anexo B (Formulario 941-PR), Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal. Para determinar si es depositante bisemanal, visite el sitio del *IRS* en Internet, www.irs.gov/espanol y escriba "depositante bisemanal" en el encasillado que dice "*Search*" (Buscar). También consulte la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños o la Publicación 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía Contributiva para los Patronos), en inglés.

La ley federal requiere que usted, como patrono, retenga contribuciones de los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga sueldos o salarios, usted tiene que retener, es decir, sacar de los cheques de salario de sus empleados, ciertas cantidades correspondientes a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* (contribuciones sobre la nómina). De acuerdo con el sistema de retenciones de contribución, las contribuciones retenidas de los sueldos de sus empleados se acreditan a sus empleados para pagar las obligaciones contributivas de dichos empleados.

La ley federal también requiere que los patronos paguen toda obligación de la parte de las contribuciones al seguro

social y al *Medicare* que les corresponde. No se les retiene a los empleados esta parte de las contribuciones al seguro social y al *Medicare*.

El Anexo B (Formulario 941-PR) acompaña al Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, que usted usa para declarar sus contribuciones sobre la nómina y los ajustes correspondientes. No adjunte el Anexo B (Formulario 941-PR) al Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. En vez de eso, use el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola).

Indique su **obligación contributiva** en el Anexo B (Formulario 941-PR) para cada día. Incluya las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono y del empleado.

No use el Anexo B (Formulario 941-PR) para declarar depósitos de la contribución federal. Se obtienen datos de sus cupones de depósito de la contribución federal (Formulario 8109, *Federal Tax Deposit Coupon*, en inglés) o del *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema Electrónico de Pagos de Contribuciones Federales o *EFTPS*, por sus siglas en inglés).



El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) usa el Anexo B (Formulario 941-PR) para determinar si ha depositado a tiempo sus obligaciones contributivas federales sobre la nómina. Si no llena y radica correctamente su Anexo B (Formulario 941-PR) junto con el Formulario 941-PR, el *IRS* podrá proponer una multa "promediada" por no depositar. Vea **Multas relacionadas con los depósitos**, en el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más información.

¿Quién Tiene Que Radicar el Anexo B (Formulario 941-PR)?

Radique el Anexo B (Formulario 941-PR) si usted es:

- Depositante de itinerario bisemanal o
- Depositante de itinerario mensual que acumula una obligación contributiva de \$100,000 o más en cualquier día durante el período en que se debe declarar. Vea **Regla de depositar \$100,000 el próximo día**, en el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más detalles.



No complete el Anexo B (Formulario 941-PR) si tiene una obligación contributiva que es menor de \$2,500 durante el trimestre.

¿Cuándo Tiene Que Radicar?

Adjunte el Anexo B (Formulario 941-PR) a su Formulario 941-PR y radíquelo para cada trimestre durante el cual se

debe radicar dicho formulario. Para mayor información, vea el apartado **12** de la Publicación 179 (Circular PR) o las Instrucciones del Formulario 941-PR.

No radique el Anexo B (Formulario 941-PR) como documento adjunto al Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. En vez de eso, use el Formulario 943-A(PR), Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola.

Instrucciones Específicas:

Cómo Completar el Anexo B (Formulario 941-PR)

Provea la Información de su Negocio

Escriba cuidadosamente su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) y su nombre en la parte superior del anexo. Asegúrese de que los mismos correspondan exactamente al nombre del negocio y al *EIN* que el *IRS* le asignó y también concuerden con el nombre y *EIN* indicados en el Formulario 941-PR adjunto.

Año Natural

Anote el año natural que corresponde al trimestre seleccionado.

Marque el Recuadro para el Trimestre

Marque en la parte superior del anexo el recuadro apropiado del trimestre para el cual radica este anexo. Asegúrese de que el trimestre marcado en la parte superior del Anexo B (Formulario 941-PR) corresponda exactamente al trimestre marcado en su Formulario 941-PR.

Anote su Obligación Contributiva de cada Mes

El Anexo B (Formulario 941-PR) se divide en los 3 meses que constituyen un trimestre típico de un año. Cada mes tiene 31 espacios enumerados que corresponden a las fechas de un mes típico. Anote sus obligaciones contributivas en los espacios que corresponden a las fechas en las cuales **pagó** salarios a sus empleados, y no en la fecha en la que se hicieron los depósitos correspondientes a la nómina.

Por ejemplo, si su período de nómina terminó el 31 de diciembre de 2009 y **pagó** los salarios correspondientes a tal período el 6 de enero de 2010, usted:

- Comenzaría con el Mes 1 (porque enero es el primer mes del trimestre) y
- Anotaría la obligación correspondiente en la línea 6 (porque la línea 6 representa el sexto día del mes).



Asegúrese de que marcó el recuadro apropiado de la línea 17 del Formulario 941-PR para indicar que usted es depositante de itinerario bisemanal.

Obligación Total para el Trimestre

Para determinar su obligación total para el trimestre, sume sus obligaciones contributivas de cada mes.

$$\begin{array}{l} \text{Obligación Contributiva del Mes 1} \\ + \text{Obligación Contributiva del Mes 2} \\ + \text{Obligación Contributiva del Mes 3} \\ \hline \text{Obligación Contributiva Total del} \\ \text{Trimestre} \end{array}$$

Su obligación total para el trimestre tiene que ser igual a la cantidad de la línea 8 del Formulario 941-PR.

Ejemplo 1. El patrono A es depositante de itinerario **bisemanal** que paga los salarios mensuales el último día del mes. El 22 de diciembre de 2009, el patrono A también pagó a sus empleados las bonificaciones de fin de año (sujetas a las contribuciones sobre el empleo). Debido a que el patrono A es depositante de itinerario bisemanal, el mismo tiene que informar sus obligaciones para las contribuciones sobre la nómina en el Anexo B (Formulario 941-PR). Para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), el patrono A tiene que declarar su obligación contributiva de la manera siguiente:

Mes	Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios
1 (octubre)	línea 31 (día de pago, último día del mes)
2 (noviembre)	línea 30 (día de pago, último día del mes)
3 (diciembre)	líneas 22 (bonificaciones pagadas) + 31 (día de pago)

Ejemplo 2. El patrono B es un depositante de itinerario **bisemanal** que paga los salarios a sus empleados viernes por medio. El patrono B acumuló una obligación de contribuciones sobre el empleo de \$20,000 en cada una de las siguientes fechas de pago: 1/13/09, 1/27/09, 2/10/09, 2/24/09, 3/10/09 y 3/24/09. Ya que el patrono B es depositante de itinerario bisemanal, el patrono B tiene que declarar su obligación contributiva en el Anexo B (Formulario 941-PR) de la manera siguiente:

Mes	Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios
1 (enero)	líneas 13 y 27
2 (febrero)	líneas 10 y 24
3 (marzo)	líneas 10 y 24

Ejemplo 3. El patrono C tiene un negocio nuevo y es depositante de itinerario **mensual** para 2009. El patrono C paga los salarios a sus empleados todos los viernes y ha acumulado una obligación contributiva sobre el empleo de \$2,000 el 1/13/09 y una obligación contributiva de \$110,000 el 1/20/09 y cada uno de los viernes subsiguientes durante 2009. De acuerdo con las reglas de depósito, los patronos **se convierten en depositantes de itinerario bisemanal** el día después de cualquier día en el que acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación contributiva durante un período de depósito. (Vea el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR), para más información).

Ya que el patrono C acumuló \$112,000 el 1/20/09, el mismo se convirtió en depositante de itinerario bisemanal el día siguiente y tiene que completar el Anexo B (Formulario 941-PR) y radicarlo junto con el Formulario 941-PR. El patrono C tendrá que declarar su obligación contributiva de la manera siguiente:

Mes	Fechas en las cuales se pagaron los salarios	Cantidad que se debe declarar
1 (enero)	línea 13	\$2,000
1 (enero)	líneas 20, 27	\$110,000
2 (febrero)	líneas 3, 10, 17, 24	\$110,000
3 (marzo)	líneas 3, 10, 17, 24	\$110,000

Cómo Enmendar un Anexo B (Formulario 941-PR) Radicado Anteriormente

Depositantes de itinerario bisemanal. Si se le ha impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas

en inglés) correspondiente a un trimestre Y cometió un error en el Anexo B (Formulario 941-PR) Y la corrección no cambiará el total de la obligación contributiva para el trimestre que declaró en el Anexo B (Formulario 941-PR), quizá pueda reducir la multa si radica un Anexo B (Formulario 941-PR) corregido.

Ejemplo. Usted declaró \$3,000 de obligación contributiva el día 1 del mes 1. Sin embargo, la obligación contributiva realmente corresponde al mes 3. Prepare un Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado que indique los \$3,000 de obligación contributiva en el día 1 del mes 3. Además, tiene que anotar las obligaciones contributivas que había declarado anteriormente para el trimestre que no cambiaron. Escriba “Enmendada” en la parte superior del Anexo B (Formulario 941-PR). El *IRS* volverá a calcular la multa y le notificará de todo cambio a la multa.

Depositantes de itinerario mensual. Los depositantes de itinerario mensual también pueden radicar un Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado si se les ha impuesto una multa *FTD* correspondiente a un trimestre y cometieron un error en la parte para contribuciones mensuales del Formulario 941-PR. Cuando va a completar el Anexo B (Formulario 941-PR), debe anotar los totales mensuales porque no se requieren las anotaciones diarias.

Dónde debe radicar. Radique su Anexo B enmendado en la dirección indicada en la notificación que recibió sobre la multa. No tiene que incluir el Anexo B (Formulario 941-PR) original.

Formulario 941-X (PR)

Reducción en las contribuciones. Si va a radicar un Formulario 941-X (PR) correspondiente a un trimestre, puede radicar el Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado junto con el Formulario 941-X (PR) si las dos condiciones siguientes le corresponden:

1. Tiene una reducción en las contribuciones Y
2. Le impusieron una multa *FTD*.

Radique su Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado junto con el Formulario 941-X (PR). La obligación contributiva total para el trimestre declarada en su Anexo B (Formulario 941-PR) corregido tiene que ser igual a la cantidad de contribuciones corregida declarada en el Formulario 941-X (PR). Si su multa se reduce, el *IRS* incluirá la reducción de la multa junto con su reducción en las contribuciones.

Aumento en las contribuciones. Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) a tiempo, no radique un Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado, a menos que se le haya impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) debido a un Anexo B

(Formulario 941-PR) que falta (que no ha sido radicado anteriormente), que está incorrecto o que está incompleto. No incluya la cantidad de aumento en la contribución declarada en el Formulario 941-X (PR) en ningún Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado que usted radique.

Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) tarde, eso es, después de la fecha de vencimiento del Formulario 941-PR para el trimestre en el que usted descubrió el error, tiene que radicar un Anexo B (Formulario 941-PR) enmendado con el Formulario 941-X (PR). De otro modo, el *IRS* podría tasarle una multa por no depositar “promediada”.

Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en el Anexo B (Formulario 941-PR) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a suministrar esta información. La necesitamos para asegurar que cumpla con esas leyes y para cobrar la cantidad correcta de contribuciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una planilla de contribución que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la *OMB (Office of Management and Budget)*. Los libros o registros relativos a esta planilla o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley federal de impuestos internos. Por regla general, los formularios de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, según lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para completar y radicar el Anexo B (Formulario 941-PR) variará dependiendo de las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es 2 horas y 53 minutos.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que el Anexo B (Formulario 941-PR) sea más sencillo, puede escribir al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee*, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224.

No envíe el Anexo B (Formulario 941-PR) a tal dirección. En vez de eso, vea **Adónde deberá enviar la planilla**, en las instrucciones para el Formulario 941-PR.
